REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 2417 DE 2015

(11 DIC 2015)

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para servidores de la Rama Judicial.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1. ***Remuneración de los miembros permanentes del Consejo de Gobierno Judicial y del Gerente de la Rama Judicial.*** Los miembros permanentes de dedicación exclusiva del Consejo de Gobierno Judicial y el Gerente de la Rama Judicial devengaran, en los mismos términos y condiciones, el salario y las prestaciones sociales señalados en la normas salariales para los Magistrados de Alta Corte.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 11 DIC 2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

YESID REYES ALVARADO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

LILIANA CABALLERO DURÁN